



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : JOSÉ JESÚS FLORENTINO OCAMPO BALAGUERA
RADICACION : 2022-00196

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de mayo de 2022. Al Despacho de la señora Juez informando que la presente demanda correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentan los señores JOHAN ALEXANDER OCAMPO BAQUERO, MARITZA SHIRLEY OCAMPO BAQUERO y GABRIEL OCAMPO BAQUERO, se advierte lo siguiente:

1. El artículo 489 del Código General del Proceso, establece que *“Con la demanda deberán presentarse los siguientes anexos:*

*... 5. Un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, **junto con las pruebas que se tengan sobre ellos.**”*

6. Un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444...”

A su vez el numeral 5 del artículo 444 ídem indica lo siguiente: *“Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva.”*

De acuerdo con lo anterior, se advierte que en la demanda se hace inventarios y avalúos de los bienes, sin embargo, no se aporta documento alguno que pruebe lo enunciado. Se debe adecuar la demanda en este sentido.

Por lo anterior, y previamente a proseguir con el trámite de la sucesión, se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término improrrogable de cinco (5) días, subsane lo indicado, so pena de rechazo conforme lo indica el artículo 90 del C.G.P.

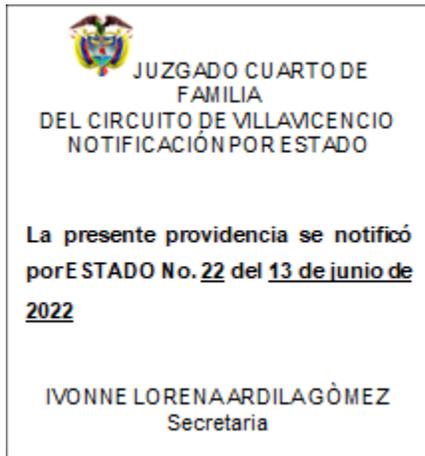
Se reconoce personería al abogado HÉCTOR OSPINA CEBALLOS para que actúe como apoderado judicial de los interesados conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : JOSÉ JESÚS FLORENTINO OCAMPO BALAGUERA
RADICACION : 2022-00196



Firmado Por:

Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3b303565c210db445ea755f4e1feac2822fe698393b3516c3ed45cb271abb1f**

Documento generado en 09/06/2022 03:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>